Interlocutorio No. 227
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Luz Elba Franco Trejos y José Henry Peña
Demandados: Clara Rosa Cruz de Trejos y Personas Indeterminadas
Radicado: 2016-00112-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia de los demandados emplazados en el proceso de la referencia; se designa curador Ad-litem al abogado Fernando Calvo de los Ríos, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos ($200.000), a cargo de la parte demandante.

Posesionado el curador ad-litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ